



Rawson, 11 de agosto de 2004.-

VISTO:

El proyecto de distribución funcional presentado por el Sr. Fiscal Jefe de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por resoluciones 84/03 y 110/03 P.G., el Sr. Fiscal Jefe de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia, presentó su propuesta de diseño de organización de dicha Oficina (nota 54/03), que se ajusta a las pautas establecidas por las disposiciones constitucionales y legales y a las instrucciones emanadas sobre el particular de esta Procuración General.

Que, mediante la Resolución 19/FC/2004, se habilitó la Mesa de Entradas Única de esa Oficina del Ministerio Público Fiscal, a partir del 19 de abril ppdo., organizando desde la misma fecha, la intervención de los integrantes de esta Institución, en función de criterios de especialidad en la investigación y tratamiento de los distintos tipos delictivos. Así, estableció además, Agencias de Delitos Complejos, de Delitos contra la Administración Pública, de Delitos contra las Personas (Titulo I), de Delitos contra las Personas (Titulo III), de Delitos contra la Propiedad, de Gestión Rápida y de Autores Ignorados.

Que, sin perjuicio de la validez de lo resuelto -dado que el Sr. Fiscal Jefe se encuentra facultado para asignar y distribuir los casos que ingresen a su circunscripción-, es necesario establecer parámetros comunes en la organización de las respectivas oficinas fiscales de la Provincia.

Que, en tal sentido, esta Procuración General estableció mediante Resolución 028/04 P.G., la organización de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Trelew, por lo que los ejes de distribución y funcionamiento allí contenidos serán los que enmarquen el diseño final de la Oficina con asiento en Comodoro Rivadavia.

Que, no obstante, las características propias de cada asiento y de las respectivas Oficinas del Ministerio Fiscal y el número actual de Fiscales Generales y Funcionarios de Fiscalía definirán principalmente la cantidad

y conformación de las agencias especializadas, esto último en relación a los delitos que cada una de ellas comprenderá.

Que, por otro lado, sin pretender establecer compartimentos estancos y aun cuando no se encuentre cubierta la totalidad de los cargos vacantes que habrán de asignarse a la Oficina, se advierte la necesidad de definir los Fiscales Generales y Funcionarios de Fiscalía que integrarán las Agencias propuestas, así como el procedimiento para la distribución de los casos en trámite y futuros.

Que, dado la flexibilidad del diseño, éste se mantendrá hasta tanto se verifique la necesidad de su adaptación (en relación a los cambios que se adviertan en la modalidad o cantidad de delitos cometidos en la Circunscripción, o en función de la modificación de la planta de Fiscales Generales o Funcionarios asignados a la Oficina).

Que, no obstante, es preciso aclarar que la nueva distribución por especialización deberá desarrollarse en el marco establecido por el artículo 13 de la ley 5057, lo que implicará, eventualmente, posibles redistribuciones de los casos sustentadas en las necesidades que puedan presentarse en el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Oficina.

Que, en función de la conformación que se dispone, será necesario establecer la modalidad de atención permanente del servicio que reemplazará al sistema de turnos antes vigente. Para ello, se atenderá a la propuesta presentada por el Sr. Fiscal Jefe de la Oficina del Ministerio Fiscal de Comodoro Rivadavia, Dr. Carlos Moreno.

POR ELLO, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3 y 16 inc. a) de la ley 5057,

**EL PROCURADOR GENERAL  
RESUELVE**

1º: DISPONER que, a partir del día 20 de agosto de 2004, la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia quedará conformada e integrada del siguiente modo:

**Jefatura:** Dr. Carlos A. Moreno

Funcionario de Fiscalía: vacante

**Agencia General de Coordinación y Gestión Rápida**

Titular: Dra. Graciela Ceccardi

Funcionarios de Fiscalía: Dr. Marcelo Cretton

Dr. Heriberto Fitzsimons

vacante

vacante

**Agencia de Delitos Complejos**

Titular: Dr. Carlos A. Moreno

**Agencia de Delitos contra la Administración Pública**

Titular: Dra. Adriana Ibáñez



Funcionario de Fiscalía: Dra. Verónica Escribano

**Agencia de Delitos contra la Propiedad**

Titular: Dra. Raquel Tassello

Funcionario de Fiscalía: Dr. Omar Rodriguez

**Agencia de Delitos contra las Personas y la Libertad personal**

Titular: Dr. Raúl Coronel

Funcionario de Fiscalía: vacante

**Agencia de Delitos contra la Integridad Sexual y las Relaciones Familiares**

Titular: Dra. Liliana Ferrari

Funcionario de Fiscalía: Dra. Edith Lezama

2º: ESTABLECER que las Agencias referidas en el artículo anterior deberán entender de la siguiente manera, en los delitos comprendidos en ellas:

**A) Agencia de Coordinación y Gestión Rápida**

Conforman la Agencia de Coordinación y Gestión Rápida, las Oficinas y áreas que se mencionan a continuación:

**A.1) Área de Mesa de Entradas**

Tiene a su cargo la atención al público, la recepción de denuncias escritas, la recepción y envío de correspondencia, la recepción y remisión de expedientes y la carga de los datos al Sistema de Gestión de la Oficina del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia, respecto a las actuaciones que se inicien en aquella.

Esto último, sin perjuicio de la carga de datos a la que están obligados todos los integrantes de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal del asiento, de las actuaciones que se produzcan en las respectivas áreas y/o Agencias.

**A.2) Oficina de Denuncias**

Toma o recibe todas las denuncias, aun las que corresponden a delitos de las Agencias Especializadas.

**A.3) Oficina de Coordinación**

a) Evalúa y deriva las denuncias recibidas a las Agencias Especializadas, en los supuestos en los que se trate de delitos comprendidos en ellas, o a la Oficina de Autores Ignorados, en los casos en los cuales los presuntos autores fueran desconocidos y no se tratara de un delito correspondiente a una Agencia Especializada.

b) Realiza las medidas previas de investigación (art. 162 C.P.P.) de los delitos que no correspondan a Agencias Especializadas. En el plazo de 15 días debe cumplir con las diligencias necesarias para establecer si existe "causa probable" (aquellas en las que se encuentran presentes los requisitos para requerir la instrucción) y, en tal caso, dispone su derivación a la Oficina de Gestión Rápida.

En los demás supuestos, dispondrá el archivo o la reserva, según corresponda, o la consulta al Fiscal Jefe.

Si de las diligencias cumplidas surgen elementos para conectar la investigación con otros hechos o delitos que corresponden a las Agencias Especializadas, se ordenará su derivación.

c) Recibe las causas con autores desconocidos iniciadas por la prevención policial y las deriva a la Oficina de Autores Ignorados o a las Agencias Especializadas, en los casos de delitos comprendidos en estas últimas.

d) Deriva las causas que tramitan ante los Juzgados de Instrucción y en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes a las Agencias Especializadas, siempre que corresponda su intervención en función del o los delitos involucrados.

e) En los supuestos en los que correspondiera la intervención de mas de una Agencia Especializada (por ejemplo en razón de concurso de delitos con distintos tipos penales involucrados), la Agencia de Coordinación y Gestión Rápida da intervención al Sr. Fiscal Jefe para que disponga la asignación del o los expedientes respectivos.

f) En los demás casos, intervendrá en el trámite la Agencia de Coordinación y Gestión Rápida.

g) Diligencia los exhortos u oficios remitidos por las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal de los restantes asientos de la Provincia.

h) Contesta las vistas conferidas por los Juzgados de Instrucción en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes, respecto de los exhortos provenientes de tribunales de ésta u otras Provincias.

#### **A.4) Oficina de Gestión Rápida**

Interviene en todos los casos derivados por la Oficina de Coordinación, en tanto los delitos investigados no pertenezcan a la órbita de alguna/s de la/s Agencia/s Especializada/s.

En los supuestos en los que la Oficina de Gestión Rápida intervenga -conforme las pautas referidas en el párrafo anterior-, continuará la tramitación de los casos hasta su resolución, incluida la etapa de juicio.

#### **A.5) Oficina de Vistas No Penales y Ejecución**

Interviene en la contestación de todas las vistas no penales corridas a la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia.

#### **A.6) Oficina de Autores Ignorados**

Tramita todas las causas con autores desconocidos, con las siguientes excepciones:

- 1) causas por delitos cuya investigación corresponda a Agencias Especializadas. Estos casos son derivados directamente a aquéllas por la Oficina de Coordinación, por lo que no ingresan a la Oficina de Autores Ignorados.



- 2) causas que por otras circunstancias (vg. Trascendencia pública u otros intereses comprometidos) necesiten un trámite diferente.
- 3) Causas donde existan medidas conducentes que permitan establecer una "causa probable" contra alguna persona.

En los supuestos 2) y 3), las causas son devueltas a la Oficina de Coordinación para la aplicación del procedimiento correspondiente.

Quedan incluidas en las causas con autores desconocidos, aquellas en las que en un principio existen personas sindicadas pero no hay elementos de convicción para vincularlas al delito.

La Oficina de autores Ignorados deberá realizar todas las medidas de investigación necesarias para establecer si existe "causa probable".

En caso de que, agotadas las medidas, no existiera "causa probable" contra persona alguna, el titular de la Agencia de Coordinación y Gestión Rápida dispondrá la reserva de estos sumarios hasta tanto aparezcan nuevos elementos u opere la prescripción de la acción.

#### **B) Agencia de Delitos Complejos**

- 1) Los delitos de asociación ilícita (Capítulo II, del Título VIII).
- 2) Casos con pluralidad significativa de hechos o elevado número de imputados y/o de víctimas;
- 3) Casos con modalidad delictiva compleja.

En estos casos, el titular de la Agencia de Delitos Complejos, intervendrá en forma conjunta con el titular de la Agencia que corresponda de acuerdo a los demás tipos delictivos involucrados.

#### **C) Agencia de Delitos contra la Administración Pública**

- 1) Los delitos previstos en el Título XI.
- 2) Los delitos previstos en el Título XII -delitos contra la fe pública-, capítulos I, II y III, siempre que se encuentren imputados funcionarios públicos o que afecten a la administración pública.
- 3) Los delitos previstos en el Título VI (delitos contra la propiedad), capítulo IV, si causan perjuicio a la administración pública
- 4) Los delitos previstos en el Título VII, en los que se encuentren afectados bienes públicos, bienes del dominio público o en los que se encuentren incursos funcionarios públicos
- 5) Otros que guarden afinidad con los delitos anteriores y le asigne el Sr. Fiscal Jefe.

#### **D) Agencia de Delitos contra la Propiedad**

- 1) Hurtos calificados
- 2) Los delitos del Capítulo II del Título VI del Libro Segundo: Robos simples y calificados, en todas sus modalidades, consumados y en grado de tentativa.
- 3) Los delitos del Capítulo III del Título VI del Libro Segundo: Extorsión

- 4) Los delitos de los Capítulos IV y V del Título VI, excepto los casos en los que debe intervenir la Agencia de Delitos contra la Administración Pública.
- 5) Otros que guarden afinidad con los anteriores y que le asigne el Sr. Fiscal Jefe del asiento.

**E) Agencia de Delitos contra las Personas y la Libertad Individual**

- 1) Los Delitos de los capítulos I, III, V, y VI, del Título I del Libro Segundo: Delitos contra la vida, homicidios y lesiones en riña, Abuso de armas y Abandono de Personas.
- 2) Los delitos del Capítulo II, del Título I, en los casos en los que se trate de lesiones graves o gravísimas (dolosas o culposas)
- 3) Los delitos del capítulo I del Título V del Libro Segundo: delitos contra la libertad individual.
- 4) Otros que guarden afinidad con los anteriores y que le asigne el Sr. Fiscal Jefe del asiento.

**F) Agencia de Delitos contra la Integridad Sexual y las Relaciones Familiares**

- 1) Los delitos del Título III del Libro Segundo
- 2) Delitos contra las relaciones familiares (violencia familiar, impedimento de contacto -ley 24.270- e incumplimiento a los deberes de asistencia familiar - ley 13.944).
- 3) Otros que guarden afinidad con los anteriores y que le asigne el Sr. Fiscal Jefe del asiento.

**3°: DISPONER** que una vez derivado el caso por la Agencia de Coordinación y Gestión Rápida, el titular de cada Agencia lo asignará, a su vez, a alguno/s de los integrantes de aquélla, salvo que, por circunstancias especiales, hubiera una asignación distinta dispuesta por el Sr. Fiscal Jefe de la Oficina.

**4°: ESTABLECER** que, en los casos en los que pudiera corresponder la intervención de mas de una Agencia Especializada (por concurso de delitos en los que aparezcan involucrados mas de un tipo penal) o que hubiera alguna duda o conflicto en la definición de la Agencia que debe intervenir, el Sr. Fiscal Jefe será quien resuelva la asignación de los respectivos trámites.

**5°: ESTABLECER** que, a partir del 20 de agosto de 2004, deberán redistribuirse los casos actualmente en trámite y los que se inicien a partir de esa fecha, entre las Agencias conformadas, conforme lo dispuesto en la presente.

**6°: DISPONER** que, a partir del día 20 de agosto de 2004, el sistema turnos vigente del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia, se sustituye por el siguiente Sistema de Guardia:



El sistema de Guardia del Ministerio Público Fiscal implicará:

- La atención y evacuación de consultas urgentes efectuadas por los funcionarios de las dependencias policiales, a excepción de las que éstos realicen de manera directa a alguna de las Agencias Especializadas.
- La realización en los supuestos referidos precedentemente, de las medidas urgentes que correspondan al Ministerio Público Fiscal.
- El cumplimiento de las funciones citadas - evacuación de consultas y toma de medidas urgentes- conlleva la obligación de poner en conocimiento inmediato de los Fiscales Especializados o del Fiscal Jefe, los casos en los que hubiera intervenido un funcionario ajeno a aquéllas por atención del servicio de guardia, que se advirtieran como de mayor trascendencia o gravedad o afectación institucional.
- La recepción de denuncias mediante la intervención de la Oficina respectiva en los horarios y días de funcionamiento de ésta o, en los casos urgentes, fuera de tales horarios.
- La intervención en Hábeas Corpus o Acciones que requieran urgencia, siempre que no intervenga o haya sido asignado por el Fiscal Jefe a otra Agencia Especializada.

La Agencia de Coordinación y Gestión Rápida, a través del personal que designe el Sr. Fiscal Jefe, cubrirá el Sistema de Guardias Activo, que se desarrollará de lunes a viernes, de 8 a 18 hs. en la sede de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia.

Fuera de dicho horario, el Sistema de Guardias Pasivo será distribuido por el Sr. Fiscal Jefe, entre la totalidad de Procuradores Fiscales y Funcionarios de Fiscalía del asiento, con turnos rotativos cada 48 hs.. El listado de los funcionarios afectados al servicio de guardia, deberá ser comunicado a esta Procuración General y a las autoridades judiciales y policiales 72 horas antes de la fecha de entrada en vigencia del sistema.

**7°: REGÍSTRESE,** comuníquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 060/04 P.G.-